

TRATADO FISCAL

México-Países Bajos

REDUCCIÓN EN LAS TASAS DE RETENCIÓN

El 11 de diciembre de 2008 se firmó el protocolo que modificó el Convenio entre México y el Reino de los Países Bajos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de ISR, firmado en septiembre de 1993.

El 29 de diciembre de 2009, finalmente se publicó este protocolo en el Diario Oficial de la Federación, con efectos a partir del 1 de enero de 2010. De estas modificaciones destacan:

Impuestos comprendidos. Se amplían para contemplar en México el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU); y en los Países Bajos, el ISR, el Impuesto Sobre Nómina (ISN), el Impuesto a las Sociedades (IS) y el Impuesto a los Dividendos.

Intereses. Se redujo la tasa de retención sobre los intereses pagados a un residente en otro Estado. La tasa de retención era de 15% y, a partir del 1 de enero de 2010: 5% sobre el monto bruto de los intereses, si se trata de los pagados por un préstamo de cualquier clase, concedido por un banco o cualquier otra institución financiera, incluye bancos de inversión y bancas de ahorro y compañías de seguros; y los pagados sobre bonos y títulos valor que se negocien regular y sustancialmente en un mercado de valores reconocido y 10% sobre el monto bruto de los intereses en todos los demás casos. En regalías, la tasa se redujo de 15 a 10%.

Ganancias de capital. La tasa de retención de impuesto sobre ganancias

En diciembre de 2009 se publicó el protocolo en el Diario Oficial de la Federación, con efectos a partir del 1 de enero de 2010.

de capital se redujo de 20 a 10%, al eliminar el requisito de tenencia accionaria de 25%.

Definición de términos. Se precisó que en todo momento, para aplicar el convenio por uno de los Estados, cualquier término no definido en el mismo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que en ese momento se le atribuya en la legislación local, relativa a los impuestos a los que aplica el convenio. Cualquier significado bajo la legislación fiscal aplicable prevalecerá sobre el significado atribuido a dicho término de conformidad con otras leyes de ese Estado.

Definición de residente. Cuando una sociedad sea residente de ambos Esta-

dos, las autoridades competentes harán lo posible por resolver mediante acuerdo mutuo el asunto en cuestión. Tomarán en consideración:

- La sede de dirección efectiva de la sociedad.
- El lugar en el que esté constituida o de otra manera establecida.
- Cualquier otro factor importante.

En ausencia de dicho acuerdo, la sociedad no tendrá derecho a solicitar los beneficios de este convenio, excepto que dicha sociedad puede solicitar los de los artículos 23 (No discriminación) y 24 (Procedimiento amistoso).

Intercambio e información. Se hicieron precisiones al procedimiento de intercambio de información para establecer la confidencialidad de la información y prever mecanismos para que los Estados no puedan negarse a proporcionar la información solicitada.

Asistencia en el cobro de impuestos. Se incorporó un nuevo artículo que regula la asistencia en el cobro de impuestos y se establece el procedimiento para ello.

Protocolo. El protocolo del convenio también sufrió una serie de modificaciones tendientes a aclarar lo referente a las disposiciones del convenio. ❁